



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
Contrato No.	PS - 137 - 2026	Fecha:	05/05/ 2026
Entidad contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –HOSPITAL LA UNION		
Nit:	900008025-5		
Contratista:	ANGELLO MARTIN VERGARA CONRADO		
Identificación:	1.044.425.403		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ODONTOLOGO EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES QUE SE PRESENTEN EN LA E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN		
Valor:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000)		
Plazo:	TRES(3) MESES		
Entre los suscritos, a saber: LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.051.315, en calidad de gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA UNIÓN- SUCRE, según Decreto de nombramiento de No.028 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión del 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará LA E.S.E. por una parte y por la otra, ANGELLO MARTIN VERGARA CONRADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.044.425.403, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, de conformidad a las siguientes consideraciones: 1. Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se tramitan bajo la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 22.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las " <i>la entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.</i> 2. Que la E.S.E. adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia del personal de planta. 4. Que el ordenador del pago suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de controlar los servicios personales señaladas en dentro del estudio previo. 5. Que la E.S.E. revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada. 6. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026. 7. Que una vez verificado el antecedente disciplinario, fiscal y policivo correspondiente, así como las medidas correctivas y lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la cual no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. 8. Que de conformidad con lo anterior, resulta procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se rige por la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social, Acuerdo No.003 de 2013 Manual de Contratación de la Junta Directiva E.S.E. Hospital La Unión, y las cláusulas que se consignan a continuación:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ODONTOLOGO EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES QUE SE PRESENTEN EN LA E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN		
2) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	LUGAR DE EJECUCION: El presente contrato, tendrá como lugar de ejecución, el municipio de la Unión Sucre.		

Calle 14 N° 8* - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucra.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucra.gov.co



	DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual se fija en el municipio de la Unión Sucre.
3) Obligaciones generales del contratista :	1.- Actuar en absoluta diligencia y responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas 2.- Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones. 3.- Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas. 4- Portar los EPP y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal del personal que presta sus servicios para la E.S.E. 5.- A portar mensualmente la constancia de pago a los aportes de Seguridad Social, en cumplimiento con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. 6. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato. 7. cumplir a cabalidad con el objeto contratado. 8. poner a disposición de la E.S.E toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.
4) Obligaciones Específicas del contratista:	Son obligaciones del contratista para con la E.S.E. las siguientes: 1.- Prestar los servicios profesionales como odontóloga en los procesos y procedimientos y demás procesos asistenciales de su competencia que requieran la atención a los usuarios de los servicios de salud de la E.S.E HOSPITAL LA UNIÓN. 2.- Dar cumplimiento a la normatividad con respecto a la Historia Clínica, para el diligenciamiento utilizando el Software Bajo Web Saludplus, y debe contar con las siguientes características: Completa, es decir que consigne de manera clara e integra la información requerida. Coherente, en que cada anotación en esta conserve relación con las anteriores y facilite la continuidad en anotaciones sucesivas. Sustentada, soportada en estudios científicos. Fechada y firmada, por el responsable de consignar los datos en ella. Legible e incluir el consentimiento informado y autorización expresa del paciente, no dejar espacios en blanco sin llenar, Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes; 3.- Presentar informe mensual

Calle 14 N° 8* - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucra.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucra.gov.co



	de las actividades ejecutadas; 4.- Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual
5) Obligaciones del Contratante:	El HOSPITAL E-S.E. LA UNION, se obliga a: a) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. b) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. d) Ejercer la acción de repelición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. f) Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. g) Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
6) Plazo de ejecución:	El termino de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES contados desde el 05/05/2026 al 04/08/2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato.
7) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000) El pago de los valores a los que se compromete y obliga EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto al presupuesto aprobado.
8) Forma de pago:	La E.S.E. HOSPITAL LA UNION pagará el valor de este contrato al CONTRATISTA en (3) pagos iguales correspondientes a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000), cada uno; los cuales se pagarán al vencimientos de los periodos de mes y una vez se haya rendido informe detallado de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA y suscrita la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual por parte de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION, a través del supervisor del contrato, verificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y previa disponibilidad de Tesorería.
9) Interpretación, Modificación, Y Terminación Unilateral:	Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato: El CONTRATANTE, puede terminar, modificar, y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Calle 14 N° 8* - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucre.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucre.gov.co



	Terminación Anticipada del Contrato: Procede por: A. Mutuo acuerdo entre las partes. B. por declaratoria de la caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, en la forma y en los efectos previstos en el código civil colombiano C. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo D. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. Suspensión Temporal del Contrato: por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá dar en común acuerdo por las partes Suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento fortuito, sin que para eventos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión, cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del contratista, para ser aceptadas, esta deberán ser comunicadas por escrito al contratante, dentro de los cinco días (05) siguientes a la fecha de ocurrencia del Hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en el artículo 1 de la ley 95 de 1890. Caducidad: EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a declarar la caducidad del contrato.
10) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) por mutuo acuerdo de las partes 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado
11) Supervisor	El control y vigilancia de los contratos que se deriven de este proceso estarán a cargo supervisor que se designe o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo de conformidad a lo dispuesto el Estatuto de Contratación del Hospital.
12) Obligaciones del Supervisor	a) Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. b) - Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. c)

Calle 14 N° 8* - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucre.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucre.gov.co



Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborar en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. d) — Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. e) — Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos.) Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 9) Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. h) - Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de las demás acciones que deban adelantarse. i) Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual. j) — Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato. k) — Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. l) — Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan. m) Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación

Calle 14 N° 8* - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucra.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucra.gov.co



	del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato. n) Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato. o) En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato. p) - Enviar los informes de supervisión con sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscales, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta. q) El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión, esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor. r) — Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.
13) Multas:	EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos.
14) Caducidad	EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas.
16) Sujeción de los Pagos a las Apropiações presupuestales	El pago de los valores a que se compromete la ESE, se subordinan a la siguiente apropiación presupuestal: 011-2026, de acuerdo al certificado de disponibilidad

Calle 14 N° 8* - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucre.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucre.gov.co



	presupuestal que se adjunta al presente contrato comprometiéndose la E.S.E HOSPITAL LA UNION.
17) Afiliación al Sistema de Seguridad Social.	El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la afiliación y pagos de los aportes a la seguridad social, constancia que debe ser aportada como requisito para efectuar el pago de tracto sucesivo, liquidado sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual del contrato, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 78 de 2002, el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificando por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la ley 100 de 1993, la ley 812 2003, la ley 828 de 2003, ley 987 de 2003, el decreto 4982 de 2007 y el decreto 1273 de 2018.
18) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos. 1) Estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Documentos Oferta presentada por el Contratista y sus anexos. 3) Documentos del contratista. 4) Actas, acuerdos, informes y integrantes de documentos precontractuales. 5) Todos aquellos que tienen la obligación legal de reposar en el expediente contrato: contractual.
19) Incompatibilidades e inhabilidades Cesión y cláusulas excepcionales:	El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el 23) presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal Declaraciones: de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD. 5. Que se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
20) Descuentos por Incumplimientos	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
21) indemnidad	Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL E.S.E. LA UNION, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.



22) Inexistencia de relación laboral	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, HOSPITAL E.S.E. LA UNION, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.								
23) Solución de Controversias :	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.								
24) Impuestos:	Si fuere el caso, EL COTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar, los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.								
25) Liquidación:	De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, la misma deberá realizarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley.								
26) Garantías:	El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la E.S.E LA UNIÓN SUCRE, la garantía única de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, fiducia en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:								
	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr><tr><td>1) predios laborales y operaciones. 2) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratista</td><td>Vigencia del contrato</td><td>Valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Monto asegurado	1) predios laborales y operaciones. 2) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratista	Vigencia del contrato	Valor del contrato		
	Amparo	Vigencia	Monto asegurado						
1) predios laborales y operaciones. 2) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratista	Vigencia del contrato	Valor del contrato							
<table><tr><td>Beneficiario asegurado</td><td>/ ESE HOSPITAL LA UNION SUCRE NIT No. 900.008.025-5</td></tr></table>		Beneficiario asegurado	/ ESE HOSPITAL LA UNION SUCRE NIT No. 900.008.025-5						
Beneficiario asegurado	/ ESE HOSPITAL LA UNION SUCRE NIT No. 900.008.025-5								



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA UNION
NIT : 90008025-5
AVENIDA NÚÑEZ - LA UNION SUCRE

27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la garantía y Suscripción de acta de inicio del contrato. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.

28) Fecha de Suscripción

Para su constancia se firma en el municipio de la Unión Sucre, al (5) días del mes mayo del 2026.

LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA
CONTRATANTE

ANGELLO MARTIN VERGARA CONTRADO
Contratista

Calle 14 N° 8* - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucra.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucra.gov.co